

Proceso: Sucesión Intestada y Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Alexandra Jordán Concha y otra
Causante: Carlos Arturo Jordán Bonilla (q.e.p.d.)
Providencia: Ordena Rehacer Publicación y otros

Nota a Despacho: Popayán Cauca, 06 de mayo del 2.024. A Despacho del Señor Juez, para que se sirva adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase Proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia Popayán, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 895

Se estatuye en el artículo 490 del C. G. del P., que en esta clase de procesos se debe ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en él, además en el caso en particular a los acreedores de la sociedad conyugal Jordán Gutiérrez, publicidad que se «*sujetará a las reglas previstas en este código*». Concordando el artículo 108 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, se infiere que el emplazamiento ordenado en el numeral quinto del interlocutorio 332 del 27 de febrero de 2024¹, se debe hacer mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el Juzgado que lo requiere.

La relevancia de lo anotado radica en que el llamado edictal surtido en esta causa el 22 de marzo de 2.024 no observó las anteriores pautas, en tanto se efectuó como se muestra:

008SopoteTy...amiento.pdf

22/04/18:03 - J001 WEB

VICTOR HERNAN ZURIGA MARTINEZ SECRETARIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB
Banco Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Configuración Administración Recortes Soporte Manuales

PROCESO HISTÓRICO

CONSULTAR PROCESO - 19001311000120230043500

Es Consuato/Desconsuato

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2023

Departamento: CAUCA Ciudad: POPAYAN

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA

Despacho: Juzgado De Circuito - Familia 001 Popayan Distrito/Ciudad: MUNICIPIO POPAYAN - CIRCUITO POPAYAN - DISTRITO POPAYAN

Juez/Magistrado: GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMENTO

Número Consecutivo: 00435 Número: 00

Tipo Proceso: CODIGO GENERAL DEL PROCESO FAMI Clase Proceso: PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZA

SuClase Proceso: SUCESION Fecha Presentación: 20/11/2023 12:00:00 A. M.

Es Privado Está Bloqueado

Cuarta Del Proceso: Monto: Compensación:

Valor Prestaciones: Valor Condens. En: Peca:

Observación:

Maneja Prodo

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Empleado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre (Y Apellido) / Base Social	Apoderado
	Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CEDELA DE CIUDA DANIA	7819180	JUSTINO FELIPE RENOLFO ORDONEZ	
	Demandante/Accusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CEDELA DE CIUDA DANIA	2038000	ALEXANDRA JORDAN CONCHA Y OTROS	JUSTINO FELIPE RENOLFO
	Demandado/Indistado/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CEDELA DE CIUDA DANIA	105284	CARLOS ARTURO JORDAN BONILLA	SELECCION...
	Interventor Vinculado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			INTERVENCOR INTERVENCOR DEL CAUSANTE CARLOS ARTURO JORDAN BONILLA	

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Mostrar 5 registros Buscar:

¹ Pdf 005 Expediente Digital

Proceso: Sucesión Intestada y Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Alexandra Jordán Concha y otra
Causante: Carlos Arturo Jordán Bonilla (q.e.p.d.)
Providencia: Ordena Rehacer Publicación y otros

Como puede, observarse de la anterior publicación que obra en el expediente digital archivo 008, no se ha emplazado a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria que hoy nos atañe, así como a los acreedores de la sociedad conyugal Jordán Gutiérrez, sino a herederos indeterminados del referido causante.

Sumado a lo anterior, una vez revisada la página oficial para la consulta pública de los registros nacionales y emplazados de la rama judicial, se avizora lo siguiente:

Proceso Ciudadano Predio

Departamento Proceso CAUCA 19 Ciudad Proceso POPAYAN 19001

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO 31 Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA 1

Despacho JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA Código Proceso 19001311000120230043500

No soy un robot

Consultar Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

Buscar:

CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCESO	DESPACHO
19001311000120230043500	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZA LIQUIDATORIA	CAUCA	POPAYAN	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 001 POPAYAN

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1

Como puede, observarse de la anterior publicación, esta no permite su consulta, ya que al parecer por error de digitación al hacer la inscripción correspondiente se marcó como privado, por tanto no es posible que el público en general se haya enterado del proceso que cursa en esta Judicatura, por tanto y como quiera que el emplazamiento se advierte mal realizado, se dispondrá que por secretaria se rehaga el mismo con estricta y cabal observancia de los cánones 108 del C. G. del P., y 10 de la Ley 2213 de 2022 a través de la plataforma del registro nacional de personas emplazadas.

Adicionalmente se observa que aún no se ha remitido la comunicación ordenada a la división de impuestos y aduanas nacionales DIAN, por tanto siendo esta información necesaria a efecto de verificar la situación del patrimonio del obitado, se dispondrá su elaboración y remisión a través de correo electrónico como a la parte interesada a fin de que realice las gestiones pertinentes.

Proceso: Sucesión Intestada y Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Alexandra Jordán Concha y otra
Causante: Carlos Arturo Jordán Bonilla (q.e.p.d.)
Providencia: Ordena Rehacer Publicación y otros

Finalmente, la señora Juliana Jordán Gutiérrez a través de correo electrónico² informa al despacho que el 22 de abril de 2024 le fue entregada citación para concurrir a este despacho judicial a notificarse de las actuaciones adelantadas dentro del trámite judicial de la referencia, para lo cual informa que el canal o buzón de notificaciones donde puede recibir notificaciones traslados y demás actuaciones es el correspondiente a julianajordan2011@hotmail.com, en ese contexto y no obrando en el plenario constancia de la forma como la parte actora efectuará las actuaciones ordenadas en el numeral quinto del interlocutorio 332 del 27 de febrero de los corrientes, se hace necesario remitir copia del link del expediente digital a la referida solicitante para que dé cumplimiento dentro del término otorgado a lo dispuesto en el inciso final del referido punto. Término que se contara conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- ORDENAR que la secretaría del Juzgado rehaga el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria que hoy nos atañe, así como a los acreedores de la sociedad conyugal Jordán Gutiérrez, con estricta y cabal observancia de los cánones 108 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Segundo.- OFÍCIESE al jefe de la división de impuestos y aduanas nacionales DIAN, para los efectos ordenados en el numeral octavo del interlocutorio 332 del 27 de febrero de 2024, remítase copia del oficio a la parte interesada.

Tercero.- TÉNGASE para todos los efectos a que haya lugar que la dirección electrónica para notificaciones de la señora Juliana Jordán Gutiérrez corresponde a julianajordan2011@hotmail.com.

Cuarto.- REMÍTASE a la señora Juliana Jordán Gutiérrez, copia del link del expediente digital para que dé cumplimiento dentro del término otorgado a lo dispuesto en el inciso final del numeral quinto del interlocutorio 332 del 27 de febrero de los corrientes.

Notifíquese y cúmplase

² Pdf 009Expediente digital

Proceso: Sucesión Intestada y Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Alexandra Jordán Concha y otra
Causante: Carlos Arturo Jordán Bonilla (q.e.p.d.)
Providencia: Ordena Rehacer Publicación y otros

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9460f298b0f1a16af79c626fd22e931980a3bad5d60a1fc9c926aa501cc2ad**

Documento generado en 06/05/2024 04:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>